



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

2021 - 2027

**CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL PERSONAL  
SERVIDOR PÚBLICO DE  
“LA LIBERTAD” CENTRO CULTURAL DE APIZACO,  
TLAXCALA.**



Marzo 2025

# **CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL PERSONAL SERVIDOR PÚBLICO DE “LA LIBERTAD” CENTRO CULTURAL DE APIZACO, TLAXCALA.**

## **CONSIDERANDOS**

Actualmente con el desarrollo, protección y reconocimiento constitucional y convencional de los derechos humanos, la sociedad demanda la solución de los problemas sociales y la protección de sus derechos humanos; para ello hay una exigencia ciudadana de una clara aplicación de los recursos públicos y de la rendición de cuentas de las autoridades gubernamentales y de todo servidor público que ejerce algún cargo o comisión.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos manda en el párrafo décimo cuarto del Artículo 4. *“Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.”* Por lo que es un derecho humano y constitucional el derecho de acceso a la cultura.

Que con fecha 28 de marzo de 2022, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Plan estatal de Desarrollo 2021-2027, que dispone el: **Programa 58. Gobierno Honesto y Transparente, Objetivo 1. Combatir la corrupción, impunidad, opacidad, discrecionalidad y nula rendición de cuentas a través de acciones de control, seguimiento y evaluación, Líneas de acción 6. Implementar y vigilar el cumplimiento del código de ética y reglas de integridad en las dependencias y entidades de la administración pública estatal.** Estos preceptos sirven de base y fundamento al presente Código de Conducta.

Que a fin de garantizar las demandas ciudadanas en cuanto al ejercicio de las actividades de los servidores públicos, se ha desarrollado el *corpus iuris* constitucional federal y estatal así como la legislación federal y local como lo es en transparencia, fiscalización, rendición de cuentas,

anticorrupción, responsabilidades de los servidores públicos, regulando a las entidades, dependencias u órganos del poder legislativo, judicial y ejecutivo, organismos descentralizados y órganos autónomos. En este contexto, atendiendo las demandas ciudadanas para regir la conducta del servidor público y por mandato legal es necesario expedir el Código de Conducta de “La Libertad” Centro Cultural de Apizaco.

Que a fin de erradicar las malas prácticas de la función pública, las conductas ilícitas de los servidores públicos, que permita la apropiación de bienes o recursos públicos para beneficio personal es necesario fortalecer las normas institucionales que regulan las conductas del servidor público para el correcto, honrado, eficiente y adecuado servicio que se brinde en las instituciones de gobierno; a fin de garantizar el uso adecuado de los bienes y recursos públicos, preservando la integridad del servidor público y la confianza en las acciones de las instituciones públicas.

Que el Código de Conducta de “La Libertad” Centro Cultural de Apizaco busca garantizar que la conducta y actuación del personal que integra esta institución dentro de un marco de austeridad, transparencia, honestidad, profesionalidad, eficiencia y de protección a los derechos humanos, entre otros.

Que “La Libertad” Centro Cultural de Apizaco a fin de alcanzar las metas y objetivos, brindando a la comunidad bienes y servicios culturales, comprometidos de manera especial con la sociedad. En áreas de contribuir a una cultura y un clima laboral, fundados en principios y valores éticos, es necesario formular con un Código de Conducta que establezca los valores éticos, que guíen el actuar y desempeño del servidor público del Centro Cultural de Apizaco. De conformidad a lo que establece el Transitorio TERCERO del Código de Ética de la Administración Pública Estatal se formula el presente Código de Conducta de “La Libertad” Centro Cultural de Apizaco.

## **“LA LIBERTAD” CENTRO CULTURAL DE APIZACO.**

### **MISIÓN.**

Promover, divulgar y fomentar el desarrollo de actividades culturales y artísticas. Brindar los servicios de talleres y programas relacionados con la enseñanza de la cultura y las artes para su conocimiento, práctica y preservación. Impartir educación para el desarrollo de las habilidades expresivas, de apreciación y sensibilización en las diferentes manifestaciones artísticas y culturales; contribuyendo así, a la formación integral de los niños, niñas, jóvenes y en general de toda la población, con estricto respeto a los derechos humanos, bajo los principios de inclusión y equidad de género.

### **VISIÓN.**

Ser el Centro Cultural con amplio reconocimiento y tradición social en la enseñanza, práctica y fomento de las distintas expresiones del arte y la cultura en el estado de Tlaxcala. “LA

LIBERTAD” CENTRO CULTURAL DE APIZACO referente cultural y de participación social en la memoria, rescate y difusión de las expresiones culturales y artísticas en Tlaxcala.

**CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL PERSONAL SERVIDOR PÚBLICO DE  
“LA LIBERTAD” CENTRO CULTURAL DE APIZACO,  
TLAXCALA.**

**TITULO UNICO**

**CAPÍTULO I  
DEL OBJETO**

**Artículo 1.** El Código de Conducta de “La Libertad” Centro Cultural de Apizaco tiene como objeto establecer los principios, valores, reglas de integridad que orienten y rijan la conducta, el ejercicio de las funciones, de todo el servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión en “La Libertad” Centro Cultural Apizaco. Es de observancia obligatoria y de interés público en el ámbito interno del Centro Cultural de Apizaco y externo cuando se desarrollen actividades o servicios relacionados con la educación, enseñanza y difusión de la cultura y las artes fuera de sus instalaciones.

**CAPÍTULO II  
DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD**

**Artículo 2.** Los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el presente Código de Conducta son obligatorios y deben ser observados de manera estricta por el servidor público del Centro Cultural, en el ejercicio de sus funciones; buscando a elevar el nivel de integridad y de combate a la corrupción, mejorando la eficiencia, eficacia y economía en la administración de los recursos institucionales.

**Artículo 3.** El presente Código de Conducta rige el actuar del servidor público adscrito al Centro Cultural de Apizaco y orienta la conducta del prestador del servicio social y de prácticas profesionales, al brindar los servicios relacionados con la cultura y las artes, al promover su difusión y preservación, y en general en cualquier programa y actividad a realizar.

**Artículo 4.** Todo servidor público del Centro Cultural de Apizaco, conforme a sus competencias tienen la obligación de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos y la dignidad de todas las personas. En el desempeño de su empleo, cargo o comisión deben actuar con perspectiva de género en condiciones de equidad y sin discriminación, evitando el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género, fomentando el lenguaje incluyente y no sexista, promoviendo la institucionalización de la perspectiva de género; como lo establecen la

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 5.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la Fracción III del Artículo 109 establece los principios constitucionales que rigen el actuar del servidor público en el ejercicio de sus funciones y son: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; interdependientes con los principios de austeridad, disciplina, objetividad, profesionalismo, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, transparencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, reconocidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás leyes relativas y aplicables, y en Principios que fundamentan el Código de Ética de la Administración Pública Estatal que rige el desempeño laboral, profesional y ético del servidor público.

**Artículo 6.** El Centro Cultural de Apizaco proporcionará el Código de Ética y el Código de Conducta a todo el personal en activo, así como de nuevo ingreso, a través de medios físicos y/o electrónicos de acuerdo con las políticas de austeridad, a fin de que tengan conocimiento de la normatividad aplicable, adquiriendo el compromiso de regir su conducta y desempeñar su empleo, cargo o comisión con las mejores prácticas y con profesionalismo; quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

**Artículo 7.** El servidor público deberá mantener un uso eficiente y austero de los recursos presupuestarios, materiales y tecnológicos que proporcione el Centro de Cultura de Apizaco en el desempeño de las funciones encomendadas. Asimismo, deberá prevenir conflictos de intereses y reportar situaciones en las cuales el desempeño de su función se vea afectado

**Artículo 8.** Se debe respetar la racionalidad de los recursos públicos al elegir las mejores opciones de gasto público aplicando racionalidad, austeridad y transparencia presupuestal.

**Artículo 9.** El servidor público utilizará de manera responsable la información a la cual tengan acceso, en virtud de su empleo, cargo o comisión; asimismo garantizará la organización, custodia, conservación y, en su caso, el acceso a la información, respetando el principio de transparencia, la protección de datos personales y la rendición de cuentas.

**Artículo 10.** En un marco de cordialidad, comunicación, tolerancia y apertura con los demás se fomentará un ambiente de trabajo libre de violencia que garantice el respeto, la igualdad de oportunidades y el pleno ejercicio de los derechos humanos .

**Artículo 11.** Todo servidor público del Centro Cultural de Apizaco debe abstenerse de realizar las conductas que se señalan de manera enunciativa mas no limitativa :

- I.** Menoscabar la dignidad de las personas;
- II.** Llevar a cabo conductas de discriminación;

- III. Generar conductas, situaciones o distinciones entre las personas que fomenten la desigualdad o afecten el acceso a las mismas oportunidades, o en su caso, a la toma de decisiones en el ámbito laboral, cultural o de enseñanza;
- IV. Realizar o tolerar actos de hostigamiento sexual o acoso sexual, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales en las actividades del Centro Cultural de Apizaco;
- V. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostigamiento sexual hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- VI. Espiar a una persona en su intimidad o en el cambio de vestuario en alguna presentación artística;
- VII. Condicionar la obtención de un cargo, empleo o ascenso, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- VIII. Condicionar la prestación de un trámite, servicio cultural o administrativo a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conducta indecorosa o sexual de cualquier naturaleza;
- IX. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a su apariencia o anatomía con orientación o contenido sexual;
- X. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas, y
- XI. Llevar a cabo conductas de acoso laboral, consistentes en ignorar, excluir, agredir, amedrentar, humillar, intimidar, amenazar, maltratar u otras conductas similares, incluyendo privar de permisos o beneficios al servidor público del Centro Cultural de Apizaco.

La vulneración de estas conductas puede dar origen a una queja y en su caso al procedimiento administrativo sancionador de conformidad con la legislación en la materia.

### **CAPÍTULO III DEL GLOSARIO**

**Artículo 12.** Para efectos de interpretación del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- I. **Acoso laboral:** Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral;
- II. **Acoso sexual:** Forma de violencia de carácter sexual; en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo,

hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales, como son aquellas mencionadas en la fracción IV del artículo 5 del Código de Ética, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

- III. Centro Cultural de Apizaco:** El Organismo Público Descentralizado “La Libertad” Centro Cultural de Apizaco;
- IV. Código de Conducta:** Código de Conducta para el personal servidor público de “La Libertad” Centro Cultural de Apizaco;
- V. Código de Ética:** Código de Ética de la Administración Pública Estatal;
- VI. Comité de Ética, Conducta e Integridad:** El Comité de Ética, Conducta e Integridad de “La Libertad” Centro Cultural de Apizaco;
- VII. Conflicto de interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas con motivo de intereses laborales, personales, familiares o de negocios;
- VIII. Corrupción:** El abuso de una posición de toma de decisiones, dentro del ámbito público en complicidad con entes públicos y/o privados, para obtener un beneficio privado personal y/o colectivo en perjuicio de las instituciones públicas y de confianza que se tiene en las instituciones del Estado;
- IX. Ética pública:** Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas al Centro Cultural de Apizaco, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad;
- X. Hostigamiento sexual:** Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
- XI. Igualdad de género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- XII. Interés público:** Es el deber de las personas servidoras públicas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública;
- XIII. Lenguaje incluyente y no sexista:** Comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados;
- XIV. Recursos públicos:** Conjunto de ingresos financieros y materiales de los que disponen las dependencias y entidades para el cumplimiento de sus objetivos;

- XV. Secretaría de la Función Pública:** La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y
- XVI. Servidor público:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo, comisión o de enseñanza de forma permanente o eventual en el Centro Cultural de Apizaco, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

## CAPÍTULO IV DE LOS PRINCIPIOS DEL SERVICIO PÚBLICO

**Artículo 13.** Los Principios son normas de carácter general reconocidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y en la legislación aplicable, que regulan el actuar del servidor público del Centro Cultural de Apizaco en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

**Artículo 14.** Principios se señalan de manera enunciativa mas no limitativa:

- I. Austeridad.** Actuar con integridad, aprovechar al máximo y evitar el dispendio de los recursos que se encuentran a su disposición en el desempeño de sus funciones, a fin de no generar tantos gastos innecesarios;
- II. Confidencialidad.** Los servidores públicos deberán de observar discreción, confidencialidad, mesura, prudencia y cuidado en relación con la información que manejen en razón de su empleo, cargo o comisión;
- III. Lealtad.** En el ejercicio del servicio público su deber deben guardar fidelidad y corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, actuando con vocación de servicio, profesionalismo, privilegiando en todo momento el buen despacho de los asuntos encomendados y la satisfacción de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés público;
- IV. Legalidad.** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que establecen las atribuciones, responsabilidades y las que regulan el ejercicio de las funciones, actuando con estricto apego a la ley;
- V. Honradez.** Actuar y obrar con rectitud, honestidad e integridad en estricto respeto a los valores morales y éticos; de manera justa, recta e integra; sin utilizar su cargo, empleo o comisión para pretender obtener o aceptar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o a favor de las personas a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- VI. Imparcialidad.** Actuar sin conceder preferencias o privilegios a persona alguna, evitando que influyan en su juicio y conducta intereses que perjudiquen o beneficien a personas en detrimento del bienestar de la sociedad;

- VII. Integridad.** Hacer lo correcto en cualquier momento y con estricto apego a los valores institucionales;
- VIII. Transparencia.** Obligación de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen;
- IX. Profesionalismo.** Actuar con los conocimientos técnicos, teóricos y metodológicos que garanticen un desempeño eficiente y eficaz en el ejercicio de la función pública encomendada, y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones de conformidad con la Constitución, leyes, reglamentos, acuerdos, y demás disposiciones jurídicas aplicables a su empleo, cargo, comisión o función, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto;
- X. Protección de datos:** Integrar y resguardar la información a la que tengan acceso por su cargo, función, comisión o actividad laboral, de manera ordenada, limpia y completa, evitando su uso indebido o divulgación sin autorización. Debe respetar en todo momento la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás legislación relativa y aplicable;
- XI. Rendición de cuentas.** La obligación de todos los servidores públicos de dar cuentas, explicar y justificar sus actos al público, y
- XII. Riesgos éticos.** Cualquier situación en la que potencialmente pudiera materializarse un acto de corrupción, debido a la transgresión de principios, valores, compromisos o reglas de integridad en las dependencias o entidades.

## **CAPÍTULO V** **DE LOS VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO**

**Artículo 15.** Los valores fundamentales se en listan de manera enunciativa mas no limitativa:

- I. Dignidad.** La dignidad humana es un valor, principio y derecho fundamental base y condición de todos los demás. Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o de los particulares;
- II. Discriminación.** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, en base al origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;
- III. Equidad.** Igualdad sustantiva que debe prevalecer a favor de cualquier persona. Se funda en el respeto y la garantía de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.
- IV. Equidad de género.** Igualdad de género procura atender sin distingo y en igualdad de condiciones y oportunidades tanto al hombre como a la mujer;

- V. Rectitud.** El actuar con integridad, responsabilidad, honestidad y éticamente; así como, el aprovechar al máximo el tiempo que dura la jornada laboral de manera eficaz y eficiente, y
- VI. Trato digno y respetuoso.** Tratar a compañeros de trabajo, alumnado, padres de familia y personas visitantes con respeto, igualdad, dignidad, evitando un lenguaje ofensivo, así como prácticas discriminatorias; brindar un trato justo, eficiente y cordial, con una actitud de servicio, apertura y transparencia. Actuar con responsabilidad al informar a la ciudadanía sobre los procedimientos y requisitos para acceder a servicios o trámites del Centro Cultural de Apizaco.

## **CAPÍTULO VI** **DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD**

**Artículo 16.** Los servidores públicos conforme al ámbito de sus competencias, observarán las Reglas de Integridad siguientes:

- I. Actuación, desempeño y cooperación con integridad.** Dar un servicio público eficaz y eficiente, desempeñando sus funciones conforme a los principios, valores que fortalezcan la ética pública al brindar los servicios culturales y artísticos del Centro Cultural de Apizaco;
- II. Trámites y servicios.** Durante la atención de los trámites y servicios que demande la población, actuarán con excelencia, de forma pronta, diligente, honrada, confiable, sin preferencias ni favoritismos, en apego a la legalidad e imparcialidad y brindando en todo momento, un trato respetuoso y cordial en el Centro Cultural de Apizaco;
- III. Recursos humanos.** Deben impulsar un servicio público que trabaje en beneficio de la sociedad, para lo cual, en materia de recursos humanos, promoverán la profesionalización, competencia por mérito, equidad de género e igualdad en oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación del servidor público; así mismo, aplicar rigurosamente toda disposición que tenga por objeto la correcta planeación, organización y administración del Centro Cultural de Apizaco;
- IV. Información pública.** Promover, garantizar y consolidar la transparencia y rendición de cuentas, conforme a los principios de máxima publicidad y acceso a información pública de las responsabilidades que tengan bajo su cargo, tutelando en todo momento, los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos personales, en los términos que fijen las normas correspondientes;
- V. Contrataciones públicas.** Observarán la obligación de asegurarse de obtener la mayor economía, eficiencia y funcionalidad en contrataciones públicas de bienes, servicios, adquisiciones, arrendamientos. Debiendo actuar en estricto apego a la legalidad, imparcialidad, austeridad y transparencia;
- VI. Programas Gubernamentales.** En la implementación y operación de los planes, políticas públicas y programas gubernamentales, deberán sujetarse a la normativa aplicable con perspectiva de género, así como a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia, a fin de contribuir a garantizar el

cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste;

- VII. Administración de bienes muebles e inmuebles.** Coadyuvarán a lograr la mayor utilidad y conservación de bienes muebles e inmuebles del Centro Cultural de Apizaco, para lo cual realizarán las acciones para su uso eficiente y responsable, así como para su óptimo aprovechamiento, control, supervisión, resguardo, en su caso, enajenación o transferencia; y promoverán, en todo momento, el cuidado de los mismos;
- VIII. Control interno.** Deberán tener presente asegurar la consecución de las metas y objetivos institucionales con eficacia, eficiencia y economía. Asimismo, garantizar la salvaguarda de los recursos públicos; prevenir riesgos éticos y advertir actos de corrupción, actuarán con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y con estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas;
- IX. Procesos de evaluación.** Con el propósito de analizar y medir el logro de objetivos, metas y resultados derivados de su desempeño, efectuarán los procesos de evaluación actuando con integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad, para obtener información útil y confiable que permita identificar riesgos éticos, debilidades y áreas de oportunidad, así como instrumentar medidas idóneas y oportunas, a efecto de garantizar el cumplimiento de objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste, y
- X. Procedimiento administrativo.** Es la emisión de los actos administrativos, procedimientos y resoluciones que realice el servidor público del Centro Cultural de Apizaco, debiendo regirse bajo los principios de legalidad e imparcialidad, garantizando la protección de los derechos humanos y las formalidades esenciales del proceso.

**Artículo 17.** Presentar, con apego al principio de honradez previsto en el presente Código de Conducta, y conforme a los plazos establecidos, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal, que les corresponda en los términos que disponga la legislación de la materia;

## **CAPÍTULO VII DE LOS COMPROMISOS**

**Artículo 18.** Informar a la persona superior jerárquica de los conflictos de intereses o impedimento legal que puedan afectar el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones y responsabilidades.

## **CAPÍTULO VIII DE LA CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN**

**Artículo 19.** El servidor publico del Centro Cultural de Apizaco tiene el derecho de solicitar y recibir el presente Código de Conducta y el Código de Ética de manera digitalizada o en copia simple; asimismo, de recibir la capacitación, asesoria y orientación personal o en grupo, en cuanto a su contenido y alcances de esta normatividad.

**Artículo 20.** Comité de Ética, Conducta e Integridad difundirá y publicará el contenido del presente Código de Conducta en los estrados y lo podrá difundir de manera permanente entre las personas usuarias que asistan al Centro Cultural de Apizaco.

## **CAPÍTULO IX** **DEL COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA E INTEGRIDAD**

**Artículo 21.** Se crea el Comité de Ética, Conducta e Integridad del Centro Cultural de Apizaco para la implementación, promoción, fomento y vigilancia del Código de Ética y del presente Código de Conducta.

**Artículo 22.** El Comité de Ética, Conducta e Integridad conforme al ámbito de sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las obligaciones que establece el Código de Ética y el Código de Conducta.

**Artículo 23.** El Comité de Ética, Conducta e Integridad tendrá atribuciones siguientes:

- I.** Identificar los riesgos éticos, entendidos como las situaciones en las que potencialmente pudiera haber un acto de corrupción al transgredir principios, valores o reglas de integridad durante las labores específicas de las diversas áreas que componen la dependencia o entidad y que deberán ser detectados a partir del diagnóstico para la elaboración del Código de Conducta;
- II.** Proporcionar el Código de Ética y el de Conducta a las personas servidoras públicas de nuevo ingreso, a través de medios físicos o electrónicos, de acuerdo con las políticas de combate a la corrupción a fin de que éstas tomen conocimiento de su contenido;
- III.** Implementar las acciones conducentes para que todo servidor público suscriba el Código de Ética, así como el Código de Conducta, a través de la Carta Compromiso;
- IV.** Realizar acciones de capacitación, sensibilización, difusión y socialización del Código de Ética y del Código de Conducta;
- V.** Capacitar y reforzar la habilidad del servidor público para solucionar dilemas; prevenir y erradicar la violencia de género, la discriminación, el acoso sexual u hostigamiento sexual, o cualquier otra conducta que vulnere los derechos humanos;
- VI.** Fortalecer los principios de eficacia, igualdad y lealtad a través de prácticas que faciliten el equilibrio entre la vida laboral y personal del servidor público, y con cualquier otra actividad que desarrolle en el Centro Cultural de Apizaco;

- VII.** Promover, conforme a la política de integridad en acciones de transparencia, austeridad, rendición de cuentas y anticorrupción el conocimiento y aplicación de las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y
- VIII.** Diseñar e implementar, de forma proactiva, cualquier otra acción que contribuya a la prevención y atención de vulneraciones al Código de Ética y Código de Conducta, conforme a las atribuciones propias del Centro Cultural de Apizaco y del Comité de Ética, Conducta e Integridad, así como el marco normativo en materia aplicable.

**Artículo 24.** Las personas físicas y morales podrán consultar a través de medios físicos o electrónicos al Comité de Ética, Conducta e Integridad sobre cualquier cuestión relacionada con la aplicación del presente Código de Conducta.

## **CAPÍTULO X DE LAS QUEJAS Y RESOLUCIÓN**

**Artículo 25.** Las personas servidoras públicas y los particulares podrán presentar la queja por incumplimiento al presente Código de Conducta y demás normatividad relativa y aplicable ante el Comité de Ética, Conducta e Integridad .

**Artículo 26.** Todo servidor pública, ciudadano o ciudadana podrá presentar quejas por incumplimiento al presente Código de Conducta, conforme a los mecanismos establecidos por la Secretaría de la Función Pública siguientes:

- I.** De manera presencial en el área de quejas Secretaría de la Función Pública.
- II.** A través de Buzón de Quejas que se encuentra en las instalaciones de la Oficialía Mayor de Gobierno.
- III.** A través del QR establecido por la Secretaría de la Función Pública para la presentación de denuncias.

**Artículo 27.** Las quejas que se presenten deberán contener los requisitos siguientes:

- I.** Nombre completo del denunciante;
- II.** Nombre completo y cargo de la servidora o servidor público denunciado;
- III.** Narración lógica y cronológica de los hechos, y
- IV.** Firma del denunciante.

**Artículo 28.** Las partes tendrán derecho de audiencia y podrán ofrecer pruebas para corroborar la infracción.

**Artículo 29.** Una vez que se haya recibido la denuncia se enviará a la Secretaría de la Función Pública para su, atención y sanción correspondiente.

## **CAPÍTULO XI** **DE LA PROTESTA AL CÓDIGO DE CONDUCTA**

**Artículo 33.** Todo servidor público del Centro Cultural de Apizaco tiene el deber de dar cumplimiento a la Protesta del Código de Conducta para el Personal Servidor Público de “La Libertad” Centro Cultural de Apizaco, Tlaxcala.

**Artículo 34.** Todo servidor público del Centro Cultural de Apizaco adscrito, de nuevo ingreso reingreso debe de presentar firmada la Carta Compromiso de “La Libertad” Centro Cultural de Apizaco, manifestando que conocen el presente Código de Conducta y el Código de Ética de la Administración Pública Estatal expresando el compromiso de cumplirlos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El Presente Código de Conducta de “La Libertad” Centro Cultural de Apizaco entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

## **CARTA COMPROMISO**

### **“LA LIBERTAD” CENTRO CULTURAL DE APIZACO PRESENTE.**

Quien que suscribe C. \_\_\_\_\_ con el cargo de \_\_\_\_\_ adscrito a la \_\_\_\_\_ de “La Libertad” Centro Cultural de Apizaco; con fundamento en el artículo 20 fracción VI del Código de Ética de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el 14 de junio de 2022, hago constar que he recibido y conozco el contenido del Código de Ética de la Administración Pública Estatal y el Código de Conducta de “La Libertad” Centro Cultural de Apizaco, Tlaxcala. Por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlos y a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, actuando con vocación de servicio y calidad orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de las funciones y actividades encomendadas; buscando el logro de la Misión, Visión y objetivo institucional de “La Libertad” Centro cultural de Apizaco, dando cumplimiento a las responsabilidades que me corresponden.

Me comprometo a respetar los derechos humanos de toda persona, a dar un trato igualitario, sin distinción ni discriminación de ningún tipo y a promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia, hostigamientos y acoso sexual y/o laboral.

Apizaco, Tlaxcala, a los \_\_\_\_\_ días de \_\_\_\_\_ de 2025.

**A T E N T A M E N T E**